CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:	No. 2026186
FECHA:	SERA LA ESTABLECIDA EN SECOP II
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL TERCER FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS HERENCIAS ANCESTRALES EN LE MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado para el contrato será la suma de Sesenta y seis millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos m/cte M/CTE ($66.277.276)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será A partir del acta de inicio hasta el 3 de noviembre de 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.
NIT:	800.100.532-8
DOMICILIO:	Calle 7 Carrera. 4ª
REPRESENTANTE LEGAL:	LUBIN RAMIREZ PEÑA
C.C. No.	2.470.232 de Ansermanuevo (V)
CONTRATISTA:	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HERENCIAS ANCESTRALES
NIT:	900.912.125 Cartago Valle
REPRESENTANTE LEGAL:	DENIS GARCES CARACAS
C.C. No.:	31.410.571 de Cartago Valle
DOMICILIO:	Carrera 3 # 16-116 Cartago Valle del Cauca
SUPERVISIÓN:	Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Entre los suscritos: **LUBIN RAMIREZ PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **2.470.232** expedida en Ansermanuevo Valle en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante escritura pública número 0300 de fecha 29 de Diciembre de 2023, suscrita ante notaria única del círculo de Ansermanuevo Valle y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), debidamente facultado para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Art. 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Ansermanuevo Valle - con NIT

800.100.532-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **DENIS GARCES CARACAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 31.410.571 de Cartago Valle, en su calidad de representante legal de **FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HERENCIAS ANCESTRALES** con NIT 900.912.125, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia relacionada con el área que se trate. b) Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona natural con idoneidad o experiencia para el desarrollo del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL TERCER FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS HERENCIAS ANCESTRALES EN LE MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2026. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:** 1. Asumir los costos de cada artista, incluyendo hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), transporte de las delegaciones hasta el municipio, decoración del espacio del espectáculo, equipo de sonido, logística, hidratacion, desmontaje y transporte de materiales y equipos utilizados en el evento, así como la limpieza del sitio. 2. El contratista se obliga a cumplir con prestar los servicios de apoyo logístico de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones que se describen en la siguiente ficha técnica, que hace parte integral del presente contrato:
El Festival Internacional de Danzas Ancestrales, en su tercera versión en el municipio de Ansermanuevo, integra presentaciones de danza folclórica de países invitados, el evento incluye: -Desfile por las calles principales del Municipio. -Presentación principal de delegaciones.

PRESENTACIONES ARTISTICAS	DÍA	TIEMPO DE PRESENTACIÓN EN ESCENARIO (MINUTOS)	VALOR
DESFILE DE LAS 10 DELEGACIONES INVITADAS	31 DE OCTUBRE	90	$ 5.000.000,00

PRESENTACIONES ARTISTICAS			
DELEGACIÓN CASANARE	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
DELEGACIÓN CHOCO	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
DELEGACIÓN RISARALDA	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
DELEGACIÓN ANTIOQUIA	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
DELEGACIÓN CESAR	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
DELEGACIÓN QUINDÍO	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
PRESENTACIÓN DELEGACIÓN ARGENTINA	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
PRESENTACIÓN DELEGACIÓN MEXICO	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
PRESENTACIÓN DELEGACIÓN VENEZUELA	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
PRESENTACIÓN DELEGACIÓN ECUADOR			$ 5.570.661,45
PRESENTACIÓN DELEGACIÓN PERÚ	31 DE OCTUBRE	25	$ 5.570.661,45
TOTAL		**340**	**$ 66.277.276,00**

Y las demás acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al contratista, además de los deberes señalados en el artículo quinto (5º) de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1) Elaborar el informe parcial y final de actividades ejecutadas y la factura o documento equivalente, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2) Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5) Atender las sugerencias del supervisor asignado**. CUARTA. -OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para el

contrato será la suma de Sesenta y seis millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos m/cte ($66.277.276) M/Cte. La forma de pago por parte del municipio se hará de la siguiente manera: a) un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.M/Cte ($33.138.638,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas por el municipio de las garantías exigidas, previa suscripción del acta de inicio el cual deberá ser amortizado de manera proporcional en los pagos que se le realicen al contratista. b) Un pago del 50% restante a la finalización conforme a lo realmente ejecutado, a la finalización del contrato, previo informe por parte DEL CONTRATISTA de las actividades realizadas a la terminación del contrato a satisfacción del municipio.. **REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGO**: Los pagos se efectuaran previa presentación del informe de supervisión que acredite la satisfactoria prestación del servicio indicando las actividades realizadas, la presentación del soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten y su respectivo informe de actividades realizas, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte según corresponda, entre otros. En todo caso el pago se haga previa disposición de giros del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO I.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II.** EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará la Entidad Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **SEXTA. -PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será A partir del acta de inicio hasta el 3 de noviembre de 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones

automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. -CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. -MULTAS:** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. -GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir una GARANTÍA que cubra los siguientes amparos así: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor pactado por concepto de pago anticipado, con vigencia desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. D- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE EN EL RESPECTIVO CONTRATO: El contratista debe presentar una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el respectivo contrato que cubra la entidad por cualquier reclamación laboral que se presente por una cuantía equivalente al (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **DECIMA- CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para

obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. -TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. -AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En

consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA QUINTA. - CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA.-SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto y acta de liquidación (cuando sea del caso); f) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de

2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La erogación del gasto que demanda el objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000679 expedido el Octubre 7 de 2026, El pago del presente contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **DECIMA NOVENA. -INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGESIMA TERCERA. - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA. - COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las

obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGESIMA QUINTA. - VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEXTA. - IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad ó experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA**: El municipio podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, avisando por escrito al contratista en la fecha de inicio. **VIGESIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** En cumplimiento del deber legal que le asiste a la Alcaldía Municipal de Ansermanuevo - Valle del Cauca en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales. Las Partes declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotrafico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, trafico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguna de Las Partes o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en el evento de que resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT", conocida en Colombia como *Lista Clinton"". lista Office of Foreign Assets Control (OFAC). listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez o haya sido extraditado por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a Las Partes, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: LAS PARTES declaran que los recursos que usa para el desarrollo del contrato y posteriores acuerdos o contratos proceden de actividades completamente licitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a

la otra PARTE su origen, para su autorización. **VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dir.: Carrera 4 No 7-09 – Ansermanuevo Valle, Tel o Cel. 3187259656, Correo electrónico: contratacion@ansermanuevo-valle.gov.co - CONTRATISTA: Carrera 3 # 16-116 Cartago Valle del Cauca, teléfono 3113882370 correo electrónico herenciasancestrales120212@hotmail.com. **VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Ansermanuevo y el domicilio contractual es el Municipio de Ansermanuevo.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:	Firma:
Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Oficina Contratación	Oficina Contratación	Oficina Contratación

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.